

CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2023 DE AYUDAS UdL- BANCO SANTANDER PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PREDOCTORAL EN FORMACIÓN

1. FINALIDAD

La convocatoria complementaria de ayudas UdL- Banco Santander para personal predoctoral en formación tiene como finalidad facilitar la iniciación a la investigación de titulados/das superiores mediante la incorporación a un grupo de investigación de la UdL para la realización de la tesis doctoral. Se pretende facilitar la incorporación al sistema de investigación de titulados y tituladas con expedientes académicos destacables, así como contribuir a que los investigadores predoctorales se formen con personal investigador postdoctoral de excelencia o con equipos emergentes donde su incorporación contribuirá a incrementar su capacidad investigadora. De esta manera, se contribuye a incorporar talento a la UdL en colaboración con el Banco Santander para desarrollar la investigación, y así alcanzar una productividad científica y una transferencia de conocimiento del más alto nivel.

2. OBJETO Y DURACIÓN DE LA AYUDA

El objeto de la convocatoria es conceder ayudas en régimen de contrato para llevar a cabo estudios de doctorado hasta tres años consecutivos.

Los contratos se otorgarán para un año y podrán renovarse hasta un máximo de dos veces consecutivas con una duración total de tres años en las mismas condiciones que ofrece la Direcció General de Recerca en la convocatoria de Ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador (FI). Las renovaciones se rigen por las condiciones de esta convocatoria y están condicionadas al cumplimiento de todos los requisitos exigidos, especialmente las obligaciones del/de la investigador/a en formación en el cumplimiento de las tareas y jornada laboral en la UdL. La solicitud de renovación deberá tramitarse en la convocatoria ordinaria de Personal en formación predoctoral UdL y estará condicionada a la valoración positiva de la persona directora de tesis en su informe anual.

Todos los contratos tendrán un periodo de prueba de 4 meses bajo la regulación del Estatuto de los Trabajadores. Este periodo tiene como finalidad la comprobación por parte del/la director/a de la adecuación del/la candidato/a al proyecto de tesis.

Esta convocatoria incluye 3 modalidades:

- a) Ayudas para personal investigador con altas calificaciones académicas.
- b) Ayudas para personal investigador vinculado a investigadores/as de programas postdoctorales altamente competitivos.
- c) Ayudas para personal investigador vinculado a equipos de investigación emergentes.

3. SOLICITANTES Y REQUISITOS GENERALES DE LOS/LAS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas los/las titulados/das universitarios que cumplan uno de los



requisitos de acceso a doctorado previstos en el artículo 6 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado y que no tengan el título de doctor o doctora.

La fecha de finalización de los estudios de la licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario debe ser posterior a 1 de enero de 2018.

En el momento de la incorporación, la persona solicitante debe de estar matriculada en un programa de doctorado de la UdL.

Cada persona candidata sólo se podrá presentar a una única modalidad de ayuda de esta convocatoria.

La persona directora de tesis o integrante de un equipo investigador sólo podrá avalar a una única persona solicitante.

No se podrá presentar en esta convocatoria el personal predoctoral que ya haya estado seleccionado en convocatorias previas de la UdL o de otros organismos públicos.

4. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CADA MODALIDAD

4.1. Requisitos de la modalidad a)

La nota media mínima del expediente académico de grado de la persona candidata debe de ser igual o superior a 8 (escala 1 a 10) calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

La solicitud deberá estar vinculada a un PDI de la UdL con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que pertenezca a un grupo SGR de la UdL de la última convocatoria resuelta en el plazo de presentación de solicitudes.

Cada grupo SGR sólo podrá presentar una ayuda en esta modalidad.

4.2. Requisitos de la modalidad b)

La nota media mínima del expediente académico de grado de la persona candidata debe ser igual o superior a 6,5 (escala de 1 a 10) calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

La solicitud deberá estar vinculada a la realización de la tesis doctoral bajo la dirección de un/a investigador/a postdoctoral de los programas Ramón y Cajal o Beatriz Galindo en modalidad senior con contrato en activo en la UdL en el momento de la solicitud de la ayuda y que no se le haya asignado una ayuda de la convocatoria predoctoral UdL o en la convocatoria



Complementaria 2022.

4.3. Requisitos de la modalidad c)

La nota media mínima del expediente académico de grado de la persona candidata debe ser igual o superior a 6,5 (escala de 1 a 10) calculada de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

La solicitud deberá estar vinculada a un equipo emergente de 3 PDI doctor permanente a tiempo completo de la UdL y la tesis doctoral debe llevarse a cabo bajo la dirección de alguno de los miembros del equipo.

El equipo emergente debe cumplir al menos 1 de los siguientes requisitos en fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- i) No ser IPs ni formar parte de los equipos de investigación de ningún proyecto de Generación del Conocimiento, Retos de la Sociedad o Proyectos de I+D+I en salud del FIS (PI).
- ii) No haber participado en ningún proyecto europeo de investigación.

El equipo emergente también debe cumplir al menos 3 de los siguientes requisitos en fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- i) Que alguno de los 3 investigadores/as tengan un proyecto competitivo de investigación o de innovación y transferencia en activo (diferentes a los que se indican en los apartados i) y ii)).
- ii) Que tengan un mínimo de 5 publicaciones JCR o CARHUS+ (categorías A o B) en los últimos 5 años (2019-2023). En caso de duplicidad de miembros en una misma publicación ésta sólo se tendrá en cuenta una vez.
- iii) Que tengan o hayan obtenido en los últimos 3 años (2021-2023) una financiación proveniente de contratos o convenios de transferencia que sumen un importe mínimo de 20.000 €.
- iv) Haber dirigido al menos 2 tesis doctorales desde 1 de julio de 2018 hasta la fecha de presentación de solicitudes (leídas o depositadas en este periodo).

5. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de Personal en formación predoctoral UdL comporta el disfrute y cumplimiento de los derechos y deberes recogidos en el reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universitat de Lleida. Estos derechos incluyen:

- El disfrute de los ingresos y prestaciones sociales de acuerdo con la normativa de la UdL que le pueda ser de aplicación.
- La participación con dedicación plena en proyectos de investigación o convenios.



- La matrícula gratuita de la tutoría de tesis doctoral mientras se beneficie de la ayuda predoctoral.

Estos deberes incluyen:

- Matricularse en la UdL cada curso mientras disfrute de la ayuda predoctoral.
- Leer la tesis doctoral en la Universitat de Lleida habiendo superado el procedimiento correspondiente.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con la UdL y con el tutor o tutora de su actividad.
- La actividad del/de la beneficiario/a de la ayuda se desarrollará en la UdL con una dedicación a tiempo completo durante todo el periodo de la ayuda.
- Una vez finalizada la ayuda, en el plazo máximo de 5 días naturales, devolver todo el material que le haya sido cedido por la UdL.

El personal en formación predoctoral de la UdL podrá impartir docencia hasta 60 horas anuales como parte de su programa formativo predoctoral y previo acuerdo del tutor o tutora responsable, según establece el artículo 4.2 del RD 103/2019 de 1 de marzo por el que se aprueba el estatuto del personal investigador en formación. En cualquier caso, se debe cumplir la normativa propia de la UdL y que esta docencia se corresponda con su formación. En ningún caso el personal en formación predoctoral de la UdL puede responsabilizarse de una asignatura reglada ni impartirla de forma continuada.

6. SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la UdL y en la Plataforma de Becas Santander hasta el 17 de enero de 2024, incluido.

El personal investigador solicitante completará la información requerida en la Plataforma del Banco Santander (<https://www.becas-santander.com/es>). Además, siguiendo las instrucciones disponibles en la web de Investigación y Transferencia, deberán presentar en la UdL la siguiente documentación, ordenada e identificada:

- a) Nota media del grado o equivalente, que se hará de acuerdo con los criterios que especifica el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones.

En el caso de estudios cursados en el extranjero, esta nota media del expediente académico debe calcularse de acuerdo con la declaración de equivalencias que disponen las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional

<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-Universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>



- b) Copia del expediente académico oficial del solicitante que deberá incluir todas las asignaturas cursadas, sus créditos y su calificación.
- c) Una copia de sus títulos académicos incluyendo el título de máster oficial, si procede.

Para la modalidad c, los méritos descritos en el punto 4 deben constar en el GREC a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cualquier mérito que no figure en GREC, no se tendrá en cuenta para las valoraciones finales. En el caso de que se hayan dirigido y leído tesis fuera de la UdL, el/la director/a deberá presentar los documentos acreditativos oficiales donde conste la fecha de inscripción y la fecha de lectura de la tesis.

Además de la presentación en la Plataforma Banco Santander, las solicitudes, en impreso normalizado, junto con la documentación necesaria, se podrán presentar, en los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro Electrónico de la Sede Electrónica de la Universitat de Lleida, <https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php>, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación.

7. NÚMERO DE AYUDAS Y DOTACIÓN ECONÓMICA

En esta convocatoria se otorgarán un máximo de 14 ayudas que se repartirán entre las diferentes modalidades de la siguiente manera: un máximo de 3 ayudas a las modalidades a y c y un máximo de 8 ayudas a la modalidad b. Quedará a criterio del Vicerrectorado de Investigación modificar el máximo de ayudas por modalidad en función de las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria.

La dotación económica será la que establece el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

El importe global de esta convocatoria está a cargo del proyecto 0000 del Vicerrectorado de Investigación, orgánica 1101 y del proyecto X20005 financiado por el Banco Santander, orgánica 1101.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las personas candidatas de las 3 modalidades se priorizarán de acuerdo con la nota media del expediente académico calculada de acuerdo con los siguientes criterios.

La calificación E de este apartado se calculará como

$$E=[(E1 \times 0,8) + (E2 \times 0,2)]$$

E1 corresponde a la nota mediana corregida de los estudios de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario, y se obtendrá tal como se indica en el apartado 8.1.



E2 corresponde a la nota media de los estudios de máster, y se obtendrá tal como se indica en el apartado 8.2.

Caso particular: Si se accede al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, o aún no se dispone de la media del expediente de máster en el momento de presentar la solicitud, sólo se tendrá en cuenta la nota media corregida (E1) del expediente de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario para el cálculo de E, de manera que: $E=E1$

En el caso de los estudios de doble grado, se tendrá en cuenta la nota media de los estudios que determine la persona candidata en su solicitud.

8.1. Media corregida de los estudios de grado/licenciatura/ingeniería/arquitectura (E1)

8.1.a. Este valor E1 se calculará según los criterios siguientes:

Para los solicitantes de centros del estado español.

- En el caso de que el expediente académico utilice la escala 0 a 10 se calculará la nota media del expediente académico, F, como el resultado de la suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que corresponda y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno tal como indica el apartado 3 del artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

- En el caso de que el expediente académico utilice la escala 0 a 4 se calculará la nota media del expediente académico, F, tal y como indica el apartado 3.1 del anexo de la resolución ECO/1794/2015 de 28 de julio que contiene las bases reguladoras de esta convocatoria de ayudas.

Si el expediente no hace referencia a las horas semanales, se considerarán las asignaturas anuales de 9 créditos, las denominadas cuatrimestrales o semestrales de 4,5 créditos y las trimestrales de 3 créditos.

En el caso de estudios cursados en el extranjero

En este caso la nota del expediente académico debe estar calculada de acuerdo con la declaración de equivalencias establecido en el punto 6 apartado a) de esta convocatoria.

Es responsabilidad de la persona solicitante calcular dicha nota de acuerdo con los criterios establecidos en dicho procedimiento. Las notas aportadas por el solicitante deben corresponder fehacientemente a los datos reflejados en la certificación académica oficial del solicitante. En caso de que se detecten inexactitudes entre las notas aportadas y las de la certificación académica, la persona solicitante quedará excluida de la convocatoria.

8.1.b. La nota media A se obtendrá multiplicando la nota del expediente académico F por [1-



0,05 (N-L)], donde N son los años que ha necesitado el solicitante para obtener la correspondiente titulación y L los años mínimos que el correspondiente plan de estudios prevé para obtener la misma titulación. En ningún caso, A podrá tener un valor superior a F.

Cuando el valor de N sea superior al de L, se podrá reducir el valor N si la persona candidata acredita alguna de las situaciones siguientes durante los años de titulación cursada:

- Haber disfrutado de un periodo de baja por maternidad o paternidad.
- Haber tenido a cargo niños menores de seis años.
- Haber tenido a cargo personas con una discapacidad física, psíquica o sensorial legalmente reconocida que dependen de la persona beneficiaria y que requieren una dedicación especial.
- Haber sufrido cualquier enfermedad grave o accidente que requiera una intervención de cirugía mayor o un tratamiento en un centro hospitalario, y que provoque la incapacitación temporal para el empleo o la actividad habitual de la persona durante un período continuado de, como mínimo, seis meses. Quedan excluidos los tratamientos de cirugía menor y cirugía ambulatoria y los tratamientos de rehabilitación llevados a cabo fuera del sistema hospitalario.
- Haber sufrido cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 1 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Haber tenido reconocido el estatus de persona refugiada según la Convención de Ginebra de 1951.

8.1.c. La nota media A, calculada según 9.1.b, se corregirá en función de la media de los estudios correspondientes (licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario) M, con el fin de obtener la nota media corregida E1. La fórmula a aplicar para calcular la E1 es la siguiente:

a) Para los solicitantes que tengan $A \geq M$, donde M es la media de los estudios correspondientes, la fórmula será una interpolación que asigna 6,5 al expediente que tiene de media la media de la titulación y 10 al expediente con 10 de media. Es decir:

$$E1 = (65 - 10M + 3,5A) / (10 - M)$$

b) Para los solicitantes que tengan $A < M$, la fórmula será una interpolación que asigna 6,5 al expediente que tiene de media la media de la titulación (M) y 5 al expediente con 6,5 de media. Es a decir:

$$E1 = (42,25 - 5M - 1,5A) / (6,5 - M)$$

Para calcular la media de los estudios correspondientes, M, se utilizarán, preferentemente, las medias oficiales de la universidad de origen.

Cuando no sea posible obtener este dato se utilizará la media de la misma titulación en la UdL. Para titulaciones no existentes en la UdL se utilizará la media más alta de las medias disponibles para la titulación en otras universidades públicas catalanas.

En otros casos será la Comisión de Investigación quien decidirá.

8.2. Media de los estudios de máster (E2).

E2 es la nota del expediente académico de los estudios de máster. Se calculará como se indica en el apartado 1.1.a.

En el caso de que la escala de puntuación no sea entre 0-10 se aplicarán las transformaciones correspondientes. Si los estudios de máster se han cursado en el extranjero la persona candidata a la ayuda debe realizar el cálculo de la nota media de Máster según la declaración de equivalencias establecido en el punto 6 apartado a) de esta convocatoria. El documento deberá ser diferenciado del de estudios de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado universitario. Si se detectan inexactitudes entre las notas aportadas y las de la certificación académica la solicitud quedará excluida de la convocatoria.

Una vez calculada la nota media de todas las personas candidatas, se publicará un listado priorizado para cada modalidad. En caso de empate entre dos personas candidatas se priorizará en primer lugar las calificaciones de grado, en segundo lugar, las cualificaciones de máster y en tercer lugar a las personas candidatas con directores/as de tesis que no tengan ningún investigador/a en formación con contrato en activo en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

9. RESOLUCIÓN, ACEPTACIÓN O RENUNCIA

Según las disponibilidades económicas fijadas en el presupuesto de la UdL, la Comisión de Investigación elaborará una propuesta según los criterios descritos en el apartado 9, la cual se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Las personas propuestas deberán firmar el documento de aceptación de la ayuda para personal predoctoral de la UdL, dentro del plazo que se establezca por el Vicerrectorado de Investigación y que será, como norma general, inferior a 15 días después de la aprobación de la ayuda por el Consejo de Gobierno. En caso de que la persona propuesta no firme el documento de aceptación dentro de este periodo, se entenderá que renuncia a la ayuda y éste se podrá asignar a la siguiente persona candidata de la resolución de las listas priorizadas.

En caso de que el beneficiario renuncie en cualquier momento posterior a la incorporación a la ayuda concedida, debe hacerlo con una antelación mínima de diez días mediante una notificación por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 7 de esta convocatoria, en la que se hará constar los motivos. La renuncia a la ayuda conlleva la sanción de no poder volver a presentarse a ninguna convocatoria de personal investigador en formación de la UdL.

Si la renuncia se hace antes del inicio de la incorporación o en los dos meses posteriores al inicio del contrato, la ayuda se podrá asignar a la siguiente persona candidata de la resolución de las listas priorizadas.



10. JUSTIFICACIÓN

Coincidiendo con la finalización de la ayuda e independientemente de la causa que lo motive, deberá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 7 de esta convocatoria, en el plazo de un mes desde la finalización, una carta de previsión de presentación de la tesis si ésta no ha sido presentada. Si el plazo esperado de presentación es superior a un año, se deberá presentar un ejemplar de todas las publicaciones, los artículos y los trabajos que puedan derivar de la tarea realizada con los resultados obtenidos y un informe de la persona directora de tesis justificando el trabajo realizado.

11. FORMA DE PAGO

El pago mensual de las percepciones correspondientes será gestionado por el Servicio de Personal de la Universitat de Lleida.

12. COMPROMISOS

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases.

En caso de que se produzca la lectura y defensa de la tesis doctoral, se debe comunicar al Vicerectorado de Investigación en el plazo de un mes si el contrato ya ha finalizado y, en cualquier caso, antes de la finalización del contrato. La baja del programa de doctorado conlleva la finalización del contrato y la pérdida de la ayuda.

El incumplimiento de los deberes o de las condiciones fijadas en la convocatoria de la ayuda comporta la pérdida de la condición de beneficiario o beneficiaria. En estos casos, el beneficiario/a de la ayuda deberá devolver el importe de la ayuda y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde el reintegro, tal como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la actividad del/de la investigador/a en formación genere documentación impresa o de cualquier otro tipo, es necesario que figure como logo el de la UdL, de acuerdo con lo establecido en el manual de imagen institucional: <http://www.imatge.udl.cat>. En el caso de las publicaciones, la ayuda concedida de la UdL deberá constar en los agradecimientos.

13. INCIDENCIAS

Estas ayudas son incompatibles con el disfrute simultáneo de otras ayudas para la misma finalidad. La aceptación de la condición de Personal predoctoral en formación de la UdL exige la renuncia a otros tipos de ayudas para la misma finalidad a partir del momento de la adquisición de esta condición.

En aquellos aspectos que no han sido considerados específicamente en esta convocatoria o en la legislación aplicable al personal laboral de la UdL que les pueda ser de aplicación, se tendrá



en cuenta, de forma supletoria, lo establecido en la convocatoria de ayudas Joan Oró para la contratación de personal investigador predoctoral en formación (FI 2024) de l'AGAUR, sobre todo en cuanto a: régimen de la ayuda, derechos y obligaciones, incompatibilidades y condiciones.

Finalmente, será también de aplicación el reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universitat de Lleida, aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2012 <http://web.udl.es/rectorat/sq/bou/bou141/acord104.htm> así como también la Normativa Académica de Doctorado aprobada por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022 <https://www.doctorat.udl.cat/ca/secretaria/normativa/>

Es potestad de la vicerrectora de Investigación la resolución de las incidencias no previstas que puedan tener lugar, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación.

14. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados a través de la página **web del Banco Santander** (<https://www.becas-santander.com/es>) es Universia Holding, S.L.

Esta entidad puede utilizar los datos facilitados con las siguientes finalidades:

- a) Gestión del alta del Usuario en el Portal "Becas Santander".
- b) Cesión de datos a la Universidad de Lleida y a la empresa de destino, con la finalidad de gestionar los trámites que conlleva la presente convocatoria. Asimismo, se comunicarán los datos a una entidad bancaria del Grupo Santander, correspondiente al domicilio de la Universidad o la empresa, con la única y exclusiva finalidad de prestar apoyo al interesado.
- c) Envío de comunicaciones propias de carácter académico, por cualquier medio, por parte del responsable.
- d) Cesión de los datos personales a entidades del Grupo Santander.
- e) Realización de concursos, promociones, sorteos y otros eventos a través de Portal Becas o a través de Facebook.
- f) Realización de estudios estadísticos por parte de Universia Holding, S.L.
- g) Resolución de consultas de los interesados.
- h) Cesión de los datos personales de los interesados a entidades Grupo Santander, para que éstas puedan contactar con los interesados para posibles procesos de selección.

Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, la limitación en su tratamiento o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación



particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Asimismo, los interesados tendrán derecho a solicitar la portabilidad de sus datos en los casos en los que sea técnicamente posible.

Los titulares de los datos podrán dirigirse para el ejercicio de sus derechos por escrito a la siguiente dirección: derechosarcobecas@universia.net o por correo postal dirigiéndose a Ciudad Grupo Santander. Avda. de Cantabria s/n, Santander Universidades, 28660 Boadilla del Monte (Madrid), España aportando un documento acreditativo de su identidad.

Los titulares de los datos tienen derecho a dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos con dirección calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid o a su sede electrónica www.aepd.es, especialmente cuando no hayan visto satisfecho el ejercicio de sus derechos por parte del responsable de tratamiento.

Se puede acceder al resto de información sobre protección de los datos personales, facilitados a través de la página web del Banco Santander, a través del enlace <https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy>.

Por lo que respecta a los datos facilitados al Vicerrectorado de Investigación, el responsable del tratamiento es la Universidad de Lleida (datos de contacto del representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg@udl.cat; datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@udl.cat).

Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para las finalidades inherentes al presente procedimiento de otorgamiento de ayudas.

Los datos se conservarán como mínimo mientras la resolución del presente procedimiento no adquiera firmeza, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado interponga recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de los documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalitat de Cataluña (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>).

Los datos facilitados son obligatorios para ejercer las potestades de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; en concreto, la potestad de otorgar becas y ayudas al estudio, prevista en el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, salvo los casos estrictamente previstos en la Ley.

Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar la rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar la limitación, siempre que sea compatible con la condición de persona candidata en el presente procedimiento de otorgamiento de ayudas, mediante escrito enviado a la dirección dpd@udl.cat. También pueden presentar una reclamación dirigida a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, mediante la sede



electrónica de la Autoridad (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.

15. RECURSOS

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta Resolución y sus bases, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses ante el juzgado contencioso administrativo de Lleida. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.